

**DOCTORA XIMENA ALEJANDRA CARDENAS REYES, JUEZA PONENTE DE
LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.**

Acción extraordinaria de protección Nro. 1802-22-EP

MGS. JORGE ISAAC VITERI REYES, en mi calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica y delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0696 de fecha 28 de mayo de 2021 y del Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 de 31 de agosto de 2020, que obra en autos; dentro de la **Acción extraordinaria de protección Nro. 1802-22-EP**, propuesta por Rocío Gloria Cerda Andi, en calidad de Presidenta de las Organizaciones Indígenas de Napo "FOIN", en contra de la sentencia de 19 de enero de 2022, dictada por la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva con sede en el Cantón Tena y de la sentencia de 13 de abril de 2022, dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Napo, ante usted de la manera más comedida comparezco y manifiesto lo siguiente:

**I
PETICIÓN CONCRETA**

Señora Jueza, tengo a bien manifestar que la acción de protección Nro. 17571-2021-00685, objeto de esta Acción Extraordinaria de Protección, se encuentra en ejecución, motivo por el cual, en calidad de accionados, hemos acudido a su dependencia a fin de revisar el expediente Nro. 1802-22-EP, sin embargo, **ante la negativa de la funcionaria de la Corte Constitucional, JOHANNA COBO**, de permitirnos el acceso físico al expediente en mención y posterior a ello verificar de que piezas procesales se requerirán copias simples, nos hemos visto en la obligación de presentar un escrito, por disposición de la funcionaria, con la única finalidad de que se nos permita el acceso al expediente y la obtención de copias sean digitales o físicas de las piezas procesales que me serviré señalar una vez que tenga acceso al mismo.

Finalmente, es necesario manifestar que, la actuación de la mencionada funcionaria violenta lo determinado en el artículo 4 numeral 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que señala: "(...) *Principios procesales.- La justicia constitucional se sustenta en los siguientes principios procesales: (...)12. Publicidad.- Los procedimientos previstos en esta ley serán públicos, sin perjuicio de las medidas especiales que tome la jueza o juez para preservar la intimidad de las personas o la seguridad del Estado (...)*", pues

como se refirió en el párrafo anterior, exigió que se presente un escrito para acceder y poder revisar el expediente.

II DESIGNACIÓN DE ABOGADOS

Autorizo a los profesionales del derecho Ab. Karina del Carmen Pérez Castillo; y, Ab. Darío Fernando Cueva Valdez, para que de forma individual o conjunta suscriban cuanto escrito sea necesario en defensa de esta Institución.

Autorizo a la Srta. Wendy Jacqueline López, a fin de que proceda a revisar el expediente en mención y solicite las copias sean digitales o físicas que correspondan.

III NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos: maria.manopanta@ambiente.gob.ec; karina.perez@ambiente.gob.ec; dario.cueva@ambiente.gob.ec; y, jorge.viteri@ambiente.gob.ec.

Por ser legal se atenderá conforme a lo solicitado.

Firmo con mis abogados patrocinadores.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ISAAC
VITERI**

Mgs. Jorge Isaac Viteri Reyes
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA



Firmado electrónicamente por:
**KARINA DEL
CARMEN PEREZ
CASTILLO**



Firmado electrónicamente por:
**DARIO FERNANDO
CUEVA VALDEZ**

Ab. Karina Perez Castillo
MAT. 17-2017-440

Ab. Dario Cueva Valdez
MAT. 17-2014-816

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
24 AGO. 2022

Recibido el día de hoy... a las... 15:13

Por: *Edhanna*

Anexos: 7

FIRMA RESPONSABLE



República
del Ecuador

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica